



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

**VISTOS:** El Memorandum N° 996-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 10 de julio de 2025; Resolución Ejecutiva Directoral N.º 254-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 11 de julio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Solicitud S/N, el 29 de enero de 2025, con Registro 826, el Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – "SINTRHR MOQUEGUA", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, con Oficio N° 002-2025-JD-SUTSA-HRM de fecha 30 de enero de 2025, con Registro N° 354, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua "SUTSA-HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, mediante Carta N° 020-2025-SIMIXTRA HRM, el 30 de enero de 2025, con Registro N° 861, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – "SIMIXTRA HRM", presentó su propuesta de Convenio Colectivo;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

Que, con Carta N° 004-2025-CAS/HRM, el 30 de enero de 2025, con registro N° 845, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, por medio del Oficio Múltiple N° 002-2025-SIPTAS-HRM, EL 240 de enero de 2025, con Registro N° 669, el Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 254-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 11 de julio de 2025, se conformó la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Moquegua - 2025-2026, en representación de la parte empleadora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RATIFICAR, la conformación de la Representación Empleadora, para participar en la Comisión Negociadora, del proceso de negociación colectiva a nivel descentralizado del Hospital Regional de Moquegua - 2025-2026, que estará integrado de la siguiente manera:**

PRESIDENTE	Lic. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS
SECRETARIA TÉCNICA	Ing. ARLETH VERONICA QUISPITUPAC VELASQUEZ
MIEMBRO	Abg. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE
MIEMBRO	CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
MIEMBRO	Lic. Adm. DENNIS ISRAEL MERINO CARRANZA

**Artículo 2°.- PRECISAR** que, según lo comunicado por los gremios sindicales, en sus proyectos de negociación colectiva 2025-2026, la **Comisión Negociadora de la representación sindical** estará integrada por los siguientes servidores, según sindicato:

- 1) Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRahr MOQUEGUA”:
  1. KATHERINE MARGARETH HERRERA SANCHEZ
  2. ROMULO RODOLFO SOSA CUAYLA
  3. FREDY LUIS MAMANI MIRANDA

- 2) Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”:

#### TITULARES:

1. CARMEN YRAIDA GUIZA ORDONEZ
2. MIRIAM ROSA ZEGARRA NINA
3. NESTOR PABLO QUISPE RIVERA

#### SUPLENTES


1. ARNOLD FERMIN PINTO HUAMAN
2. ALFREDO ZEA RIVERA
3. SARITA PIEDAD CORRALES MAMANI



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

- 3) Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”:  
Titulares
1. EVELYN RUTH FERNANDEZ MAMANI
  2. CLAUDIA ALEXANDRA GUILLEN FLORES
  3. CARMEN ROSA VILCA HUALLPA
- 4) Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”:
1. ELIUD SAUL ROMERO DELGADILLO
  2. SUGE MILAGROS STELMAN URIBE
  3. MIGUEL ANGEL ROLANDO PINTO ARCE
- 5) Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”:  
TITULARES
1. REBECA DELIA RIVERA ESTACA
  2. RAMIRO ALEJANDRO JUAREZ PENALOZA
  3. CAROLINA SILVANA COAGUILA MADRID
- SUPLENTE
1. HIGOR HERNAN CASTILLO CABINA
  2. RICARDO HUARCAYA AROCUTIPA
  3. SILVIA MILAGROS VALCARCEL VARGAS DE LAYTON



**Artículo 3º.- OTORGAR** a los representantes del Hospital Regional de Moquegua, que conforman la Comisión Negociadora destinados en el artículo 1 y 2 de la presente resolución, en el marco legal vigente de la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada de los proyectos de convenio colectivo para el periodo 2025-2026.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la representación Empleadora del Hospital Regional de Moquegua, así como a los representantes de la parte sindical.

**Artículo 4º.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia  
CMP 38210 - RNE 24156  
(e) DIRECTOR EJECUTIVO

JLMV/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(05) REPRESENT. EMPLEADORA  
(21) REPRESENTANTES SINDICATOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO